



EXPEDIENTE 1204/2019

DECRETO DE LA REGIDORIA DE URBANISME Y ACTIVIDADES

ANUNCIO

ASUNTO: TASA PARA LA CONCESIÓN DE PARADAS DE VENTA TEMPORAL EN EL MERCADO ARTESANAL/HIPPY DE PLAYA D'EN BOSSA EN LAS CALLES RUDA Y BRUC PARA EL AÑO 2019.

Vistas las bases para la autorización de la instalación de un mercado artesanal/hippy en las calles Ruda y Bruc en Platja d'en Bossa el verano de 2019, aprobadas por Decreto de Urbanismo y Actividades en fecha 11 de marzo de 2019.

En relación a lo anterior, el TAG municipal en fecha 29 de abril de 2019, ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME TRIBUTARIO

“TASA PARA LA CONCESIÓN DE PARADAS DE VENTA TEMPORALES EN EL MERCADO ARTESANAL/ HIPPY DE LAS CALLES RUDA Y BRUC EN LA ZONA DE PLATJA D'EN BOSSA PARA EL AÑO 2019

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la ocupación de terrenos de uso público, BOIB de 24-04-2008, no se limita a mencionar como hecho imponible mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El artículo 2, que regula su hecho imponible, añade también:

“y de otros elementos análogos con finalidad lucrativa”

Por este hecho se imputa a la ocupación de la calle Ruda y Bruc por el mercadillo de playa den bossa.

Respecto a 60€/m² x año, se propone:

Los metros cuadrados de ocupación autorizada es el doble del parámetro convencional del tamaño del soporte de venta, 2 x 2,5 m., al autorizar la ocupación de mismos metros en la parte posterior para instalar sillas, pertenencias, cajas y demás.

El cálculo del importe no se efectúe como en la tasa de ocupación con mesas y sillas (por todo el año), sino analizarse los días a que la autorización se limita estrictamente, para determinar la cuota fija, siendo de 1 de mayo a 13 de octubre,



2/5 parte del año.

10 metros cuadrados de ocupación x 2/5= procede liquidarse por **4 metros cuadrados= 240 euros.**

La devolución de la tasa sólo es viable según esta ordenanza fiscal por denegación de la autorización, por haber realizado anteriormente la autoliquidación con exceso, o si posteriormente a la autorización hay una baja, esta solo tiene efectos para el periodo siguiente, no hay periodo siguiente en esta autorización pues se convoca anualmente. Sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Sant Josep de sa Talaia			
Inicio - Recaudación municipal - Autoliquidaciones - Certificado residencia - Facturación electrónica			
.: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA .:			
* Campos obligatorios			
DATOS PERSONALES			
Identif (NIF/CIF/NIE) *	Nombre *	Primer Apellido	Segundo Apellido
eMail	Teléfono	Móvil	Dirección *
Código Postal *	Localidad *	Municipio *	Provincia *
		Sant Josep de sa Talaia	Illes Balears
OTROS DATOS			
Concepto *		Metros cuadrados *	
		4	
IMPORTE			
			240 €
FORMA DE PAGO			

Documento firmado y datado electrónicamente”

Se ha RESUELTO:

PRIMERO.- Publicar esta resolución en la página web del Ajuntament y en el tablón de anuncios municipal.

Sant Josep de sa Talaia, 6 de mayo de 2019

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN